



**ACTA Nº: 10/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.018.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 29 de noviembre del año dos mil dieciocho.

Siendo las veinte horas y dos minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDE-PRESIDENTE,</b>	<b>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. MANUEL TOVAR GÓMEZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JAVIER PÉREZ CASTRO</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. LORENA GIL FLORES</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ELENA SANCHEZ FAJARDO</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ISAAC CASTRO CASTRO</b> (PP)
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

No asisten, excusando su ausencia:

<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. RAÚL CAMPOS PAZOS</b> (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS Nº: 07/2018 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Nº: 08/2018 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018 Y Nº: 09/2018 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

**PUNTO 3.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".**

**PUNTO 4.- INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".**

**PUNTO 5.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "CORTIJO Y NAVE PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EN FINCA "LLANOS DEL ESPINO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, PROMOVIDO POR "LA BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L.".**

**PUNTO 6.- REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD (EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS) DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN FECHA 14.09.2014, REFERENTE A LA CESIÓN DE USO DE LA SUPERFICIE DESTINADA A HELIPUERTO.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	1/23



**PUNTO 7.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018 CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 8.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PUNTO 10.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS Nº: 07/2018 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Nº: 08/2018 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018 Y Nº: 09/2018 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Por el Sr. *Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 07/2018 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, al borrador del Acta nº: 08/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 y al borrador del Acta nº: 09/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que en el Acta nº: 07/2018 de fecha 27 de septiembre no figura que la factura entregada era de junio de 2018 y que dijo el Secretario que constaba en el expediente del Pleno y que con respecto al Acta nº: 08/2018 de fecha 24 de octubre que no se ha remitido el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre.

El Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta nº: 07/2018 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, el borrador del Acta nº: 08/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 y el borrador del Acta nº: 09/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018.

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

El Sr. *Alcalde* manifiesta que se deja el punto sobre la mesa.

**PUNTO 3.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".**

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la declaración de caducidad del expediente de deslinde del camino denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el Informe emitido por el Sr. *Instructor* del expediente del procedimiento de deslinde del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", con Registro de Entrada nº: 2018002682E de fecha 25.10.2018, en los siguientes términos:

*"A la vista de las alegaciones presentadas con fecha de registro el día 30 de julio de 2018, por parte de la mercantil "Breña del agua inversiones, S.L.", en sede del procedimiento de deslinde iniciado referido al "Camino de Benamahoma a Zahara", dirigidas al acuerdo por el que se determina el inicio de las operaciones de apeo -decreto 187/18, de 21 de junio de 2018-, cabe formular la siguiente propuesta*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	2/23



#### ANTECEDENTES

*PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el pleno municipal con fecha 25 de enero de 2018, se daba inicio al procedimiento de deslinde con relación al camino público de referencia.*

*SEGUNDO: Por parte de la mercantil citada, se presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo, con fecha 07 de marzo de 2018.*

*TERCERO: El Ayuntamiento solicita asistencia a la Diputación de Cádiz mediante petición registrada con fecha 23 de marzo de 2018, para la resolución del citado recurso, siendo el mismo resuelto mediante acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2018.*

*CUARTO: A través de Decreto 172/2018, de 07 de junio de 2018, se venía a designar a instructor del procedimiento.*

*QUINTO: En virtud de Decreto 187/18, se fijaba el término inicial para practicar las correspondientes operaciones de apeo, con relación al deslinde en curso.*

*SEXTO: En la fecha señalada en el encabezamiento se presenta escrito de alegaciones por parte de la entidad interesada, en el que señala además la interposición de demanda civil, mediante la cual se viene a ejercitar acción declarativa de dominio seguida bajo el número de autos de P.O. 121/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia de Ubrique.*

*SÉPTIMO: Con fecha 10 de septiembre se da comienzo a las operaciones de apeo señaladas, correspondientes al procedimiento de deslinde iniciado.*

*Resultan de aplicación para la tramitación del recurso administrativo los siguientes*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*I.- Habida cuenta del plazo transcurrido desde la fecha de inicio del procedimiento -25 de enero de 2018-, hasta el momento presente, ha devenido la caducidad del procedimiento, en tanto en cuanto, el plazo máximo de resolución establecido por el art. 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es de seis meses, habiendo transcurrido a la fecha actual el mismo. De conformidad con lo establecido en el art. 25.1 ap. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez haya vencido el plazo sin haberse dictado resolución, devendrá la caducidad del procedimiento y deberá acordarse el archivo del mismo. Por tanto, ha de acogerse el motivo aducido por la entidad interesada en cuanto que insta la declaración de caducidad de aquél.*

*II.- Advenida la caducidad, obvia entrar en el fondo de las demás cuestiones planteadas por dicha entidad en su escrito de alegaciones, por cuanto ha de acordarse el archivo sin perjuicio que vuelva a darse inicio al procedimiento de deslinde.*

*III.- En base a lo anterior, se acordará el archivo del procedimiento, deviniendo ineficaz el acto sucesivo de señalamiento de las operaciones de apeo, debiéndose notificar el acuerdo que ahora se adopte sobre el particular, a cuantos resulten interesados en el procedimiento.*

*Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, se formula PROPUESTA en el sentido siguiente:*

*PRIMERO: Acordar la declaración de caducidad del procedimiento de deslinde y el archivo de las actuaciones, al haber vencido el plazo máximo de resolución sin haberse dictado acuerdo poniendo fin a aquél.*

*SEGUNDO: Iniciar nuevamente el procedimiento de deslinde, al existir motivos fundados para considerar en principio, su titularidad pública.*

*TERCERO: Iniciado que fuere de nuevo el procedimiento, se podrá acordar la suspensión del mismo hasta tanto se resuelva el proceso civil iniciado por demanda de la entidad interesada, en el que se discute la titularidad dominical de los terrenos por los que discurre el mentado camino.*

*Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho”.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	3/23



Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento de deslinde apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", en virtud del Informe emitido por el Sr. Instructor del expediente transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.** Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la declaración de caducidad del expediente de deslinde del camino denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la incoación de nuevo expediente de deslinde del camino denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que textualmente dice lo siguiente:

"El Pleno del ayuntamiento de Grazalema aprobó, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 01.12.2010 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, la inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, en el epígrafe de vías rústicas, del CAMINO denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" del término municipal de Grazalema, otorgándole el carácter de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO adscrito a un USO PÚBLICO (Número de inventario: I.F.SUB/01.00001), en virtud del Estudio técnico y documentación elaborada por la empresa "Tecnología y Servicios Agrarios, S.A" (TRAGSATEC) del Grupo Tragsa ("Empresa de Transformación Agraria, S.A."), y desestimando posteriormente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.07.2011, el recurso de reposición interpuesto por "La Breña del Agua S.L."

Contra el citado acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26.07.2011 de desestimación del recurso de reposición interpuesto, se interpuso recurso contencioso-administrativo por "La Breña del Agua S.L.", habiéndose dictado Sentencia en fecha 26.06.2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera (Sentencia nº: 164/2013) en el procedimiento ordinario número de registro 151/2011 y cuyo fallo fue desestimatorio y del siguiente tenor literal: "Que debo desestimar y desestimo en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Marín Benítez, en representación de la mercantil BREÑA DEL AGUA S.L., contra la resolución acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema en fecha 26 de julio de 2011, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2010, por ser dicha resolución ajustada a Derecho. Todo ello sin expresa imposición de las costas del proceso".

Igualmente se dictó Sentencia, en fecha 20.02.2013, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, Recurso de Apelación nº: 455/2013, y cuyo fallo fue igualmente desestimatorio con el siguiente tenor literal: "Primero.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 26 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera, en el procedimiento número 151/2011, que se confirma. Segundo.- Imponer las costas a la parte apelante".

Una vez firme el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se solicitó al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, asistencia técnica y jurídica para proceder a la incoación y tramitación del necesario expediente de DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO del citado Camino Público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==</a>	<b>Página</b>	4/23



Considerando la propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento efectuada por el Arquitecto D. Hilario de Francisco Ramírez, del Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que, conforme al artículo 131 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "1. las Entidades Locales tienen la facultad de promover, acordar y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando sus límites sean imprecisos, b) Cuando a consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien. 2. El ejercicio de la potestad de deslinde se adecuará a las reglas establecidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes".

Considerando que el artículo 132 del citado Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que:

"1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de deslinde podrá iniciarse:

a) De oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas.

b) A solicitud de persona interesada. Podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

2. En ambos casos, el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria que deberá contener los siguientes extremos:

a) Justificación de la necesidad del deslinde.

b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.

c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.

d) Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

3. Las personas interesadas que promuevan el deslinde deberán aportar junto con su solicitud una memoria relativa a su finca, con el contenido previsto en el apartado anterior. Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Entidad Local correspondiente, sin que el Pleno haya adoptado acuerdo de incoación del procedimiento podrán entenderla desestimada.

4. Del acuerdo de inicio del procedimiento se dará traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio.


5. Iniciado el procedimiento, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Considerando la Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.01.2018.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 22.01.2018.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25.01.2018 acordó: "PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" por las razones anteriormente expuestas. SEGUNDO. Solicitar al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la asistencia técnica y jurídica necesaria para la tramitación del expediente de deslinde, apeo y amojonamiento, así como solicitar el nombramiento de los Instructores necesarios para dicha tramitación. TERCERO. Notificar a los afectados y dueños de las fincas colindantes y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	5/23



operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes. CUARTO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Grazalema y Zahara, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones. QUINTO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto. SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para su conocimiento y efectos oportunos. SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Ecologistas en Acción Cádiz" considerando que han solicitado que se les informe y se les de traslado de las actuaciones en relación con el deslinde, apeo y amojonamiento de dicho camino y como parte interesada en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos. OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos. NOVENO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Visto el expediente de deslinde tramitado al efecto y visto el último Informe emitido por el Sr. Instructor del expediente, con Registro de Entrada nº: 2018002682E de fecha 25.10.2018, en los siguientes términos:

"A la vista de las alegaciones presentadas con fecha de registro el día 30 de julio de 2018, por parte de la mercantil "Breaña del agua inversiones, S.L.", en sede del procedimiento de deslinde iniciado referido al "Camino de Benamahoma a Zahara", dirigidas al acuerdo por el que se determina el inicio de las operaciones de apeo -decreto 187/18, de 21 de junio de 2018-, cabe formular la siguiente propuesta

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO:* Mediante acuerdo adoptado por el pleno municipal con fecha 25 de enero de 2018, se daba inicio al procedimiento de deslinde con relación al camino público de referencia.

*SEGUNDO:* Por parte de la mercantil citada, se presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo, con fecha 07 de marzo de 2018.

*TERCERO:* El Ayuntamiento solicita asistencia a la Diputación de Cádiz mediante petición registrada con fecha 23 de marzo de 2018, para la resolución del citado recurso, siendo el mismo resuelto mediante acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2018.

*CUARTO:* A través de Decreto 172/2018, de 07 de junio de 2018, se venía a designar a instructor del procedimiento.

*QUINTO:* En virtud de Decreto 187/18, se fijaba el término inicial para practicar las correspondientes operaciones de apeo, con relación al deslinde en curso.

*SEXTO:* En la fecha señalada en el encabezamiento se presenta escrito de alegaciones por parte de la entidad interesada, en el que señala además la interposición de demanda civil, mediante la cual se viene a ejercitar acción declarativa de dominio seguida bajo el número de autos de P.O. 121/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia de Ubrique.

*SÉPTIMO:* Con fecha 10 de septiembre se da comienzo a las operaciones de apeo señaladas, correspondientes al procedimiento de deslinde iniciado.

Resultan de aplicación para la tramitación del recurso administrativo los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*I.- Habida cuenta del plazo transcurrido desde la fecha de inicio del procedimiento -25 de enero de 2018-, hasta el momento presente, ha devenido la caducidad del procedimiento, en tanto en cuanto, el plazo máximo de resolución establecido por el art. 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es de seis meses, habiendo transcurrido a la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	6/23



fecha actual el mismo. De conformidad con lo establecido en el art. 25.1 ap. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez haya vencido el plazo sin haberse dictado resolución, devendrá la caducidad del procedimiento y deberá acordarse el archivo del mismo. Por tanto, ha de acogerse el motivo aducido por la entidad interesada en cuanto que insta la declaración de caducidad de aquél.

II.- Advenida la caducidad, obvia entrar en el fondo de las demás cuestiones planteadas por dicha entidad en su escrito de alegaciones, por cuanto ha de acordarse el archivo sin perjuicio que vuelva a darse inicio al procedimiento de deslinde.

III.- En base a lo anterior, se acordará el archivo del procedimiento, deviniendo ineficaz el acto sucesivo de señalamiento de las operaciones de apeo, debiéndose notificar el acuerdo que ahora se adopte sobre el particular, a cuantos resulten interesados en el procedimiento.

Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, se formula **PROPUESTA** en el sentido siguiente:

**PRIMERO:** Acordar la declaración de caducidad del procedimiento de deslinde y el archivo de las actuaciones, al haber vencido el plazo máximo de resolución sin haberse dictado acuerdo poniendo fin a aquél.

**SEGUNDO:** Iniciar nuevamente el procedimiento de deslinde, al existir motivos fundados para considerar en principio, su titularidad pública.

**TERCERO:** Iniciado que fuere de nuevo el procedimiento, se podrá acordar la suspensión del mismo hasta tanto se resuelva el proceso civil iniciado por demanda de la entidad interesada, en el que se discute la titularidad dominical de los terrenos por los que discurre el mentado camino.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho”.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Una vez aprobada la declaración de caducidad del expediente, iniciar nuevamente expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado “Camino de Benamahoma a Zahara” por las razones anteriormente expuestas.
- **SEGUNDO.** Aprobar la conservación e incorporación al nuevo expediente de los actos y trámites realizados en el expediente caducado cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, a saber:
  - Propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento efectuada por el Arquitecto D. Hilario de Francisco Ramírez, del Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
  - Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.01.2018.
  - Informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 22.01.2018.
  - Decreto 172/2018, de fecha 07.06.2018 (Nombramiento Instructor)
  - Acuerdo del Sr. Instructor sobre identificación de las fincas afectadas por el deslinde.
  - Acta de inicio de las operaciones de apeo.
- **TERCERO.-** Acordar la suspensión del procedimiento hasta tanto se resuelva el proceso civil iniciado por demanda de la entidad interesada, en el que se discute la titularidad dominical de los terrenos por los que discurre el citado camino.
- **CUARTO.-** Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la incoación de nuevo expediente de deslinde del camino denominado “Camino de Benamahoma a Zahara”, y que ha sido transcrita anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==</a>	<b>Página</b>	7/23



**PUNTO 5.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "CORTIJO Y NAVE PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EN FINCA "LLANOS DEL ESPINO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, PROMOVIDO POR "LA BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L.".**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para "Cortijo y Nave para la explotación ganadera y cinegética en finca "Llanos del Espino" en el término municipal de Grazalema, promovido por "La Breña del Agua Inversiones S.L.", y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el expediente tramitado a instancias de "La Breña del Agua Inversiones S.L.", con CIF nº: 75956647K, referente a Proyecto de Actuación para "CORTIJO Y NAVE PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EN FINCA "LLANOS DEL ESPINO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA".

Considerando que se ha emitido Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 13.08.2018 y firmado por el Sr. Delegado Territorial D. Ramón Ángel Acuña Racero, con Registro de Entrada nº: 2018002124 de fecha 21.08.2018 (S.Ref: MTOA/cgv. Asunto: Proyecto Actuación 11 SNU 18) en los siguientes términos:

*"INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CORTIJO Y NAVE VINCULADOS A EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EM FINCA "LLANOS DEL ESPINO", TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, CÁDIZ.*

*Con fecha 11/06/18 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Grazalema, mediante el que se solicita la emisión del informe preceptivo al proyecto de actuación, en virtud de lo establecido en el artículo 43.1.d de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Junto con la solicitud se aporta copia del expediente administrativo municipal.*

*La competencia para la emisión del informe solicitado recae sobre el Delegado Territorial, en virtud del artículo 43 de la LOUA y del artículo 13.3.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

1	Nº EXPEDIENTE:	11/18 SNU
2	DESCRIPCIÓN:	CONSTRUCCION DE CORTIJO Y NAVE VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA
3	MUNICIPIO:	11019 GRAZALEMA
4	DIRECCIÓN:	FINCA LLANOS DEL ESPINO
5	PROMOTOR:	LA BREÑA DEL AGUA INVERSIONES, S.L
6	ACTIVIDAD: Actividad Tipo	(VIV) Construcciones Residenciales Aisladas
7	LOCALIZACIÓN:	Finca Llanos del Espino, Polígono 1 Parcela 2
8	SUPERFICIE: Projectada	Fincas: Llanos del Espino, El Moro y Valdihuero 751,468 Ha. Nave ganadera: 480 m <sup>2</sup> Cortijo 798,02 m <sup>2</sup>

**1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

Fecha de solicitud: 26/05/16

Acuerdo municipal de iniciación de expte: 01/06/17

Publicación anuncio de información pública: B.O.P. de Cádiz 109 de 12 de Junio de 2017

Alegaciones: Si

Informes de legalidad:

Técnico: 01/06/17; 16/02/18

Secretario: 04/06/18

Informes sectoriales:

Certificado municipal de no emisión:

**2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqzm1Q==</a>	<b>Página</b>	8/23





Figura de planeamiento general: Plan General de Ordenación Urbana A.D. 23/12/2004 con Texto Refundido 15/02/2006. Adaptación Parcial a la LOUA 17/11/2011.

Clasificación del suelo: **PGOU:** Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, por Legislación Específica: Parque Natural de la Sierra de Grazalema. Área de Interés Ganadero-Forestal.

**Adaptación LOUA:** Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica: Parque Natural Sierra de Grazalema.

Determinaciones del planeamiento

		Planeamiento (PGOU Art. 5.3.2 y 5.3.6)	Proyecto de Actuación
<b>Usos</b>		<b>Utilidad Pública</b>	<b>Utilidad Pública</b>
<b>Superficies</b>	<b>Parcela</b>	25 Has.	751,468 Has. (Explotación) Cumple
	<b>Vivienda</b>	800 m <sup>2</sup>	798,02 m <sup>2</sup> Cumple
	<b>Nave</b>	500 m <sup>2</sup>	480 m <sup>2</sup> Cumple
<b>Altura máxima</b>		B+1, y 6,50 m	Baja Cumple
<b>Separaciones</b>	<b>A linderos</b>	25 m.	370 m Cumple
	<b>A otras edificaciones</b>	250 m	770 m Cumple
	<b>Al núcleo de población</b>	2 Km	>2 Km Cumple
<b>Densidad edificatoria</b>	<b>Viviendas</b>	2 viv/ha o 3 viv/2ha	Cumple

### 3.- CONSIDERACIONES

**Objeto:** La actuación propuesta proyecta la implantación de cortijo y nave vinculado a una explotación ganadera (bovino y caprino) con Código de Explotación (REGA): ES110190000198, ES110190000186 y ES110190000099, y cinegética: coto CA-11253.

El objeto del Proyecto de Actuación es la implantación de las siguientes edificaciones:

- Vivienda tipología cortijo de 798,02 m<sup>2</sup> de superficie
- Nave de 480 m<sup>2</sup> de superficie

El conjunto edificatorio está vinculado a la explotación ganadera y cinegética que se desarrolla en inca en la que está ubicado el Proyecto, y en las fincas "Valdihuelo" y "El Moro".

**Contenido documental del proyecto de actuación:** El Proyecto de Actuación se adecúa al contenido establecido en el Art.42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

### 4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN DEL SUELO.

**Clasificación del suelos** El Suelo no urbanizable del término se incluye íntegramente en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, Parque Natural Sierra de Grazalema.

El PGOU clasifica los terrenos en cuestión como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Área de Interés Ganadero-Forestal, afectado por un Sistema Hidrológico: zona acuifera.

El documento de Adaptación a la LOUA, recoge la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica: Parque Natural Sierra de Grazalema.

**Uso:** El artículo 5.4.4, Condiciones de uso de la zona de interés ganadero forestal, establece que son usos compatibles de esta categoría de suelo los especificados en el Capítulo 2, del Título V "Condiciones de uso de suelo no urbanizable"; considerando usos prohibidos los restantes y una relación de usos entre los que no se encuentra el de vivienda vinculada. El Capítulo 2 (Art.5,2.1.2d) considera uso compatible, entre otros, el de "vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada directamente a las explotaciones agropecuarias".

Además el apartado 2 del artículo 5.4.4 recoge expresamente la aplicación en esta clase de suelo de las normas del PORN y el PRUG del Parque Natural:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	9/23



En cuanto a las normas y directrices relativas a la ordenación de los recursos naturales, en todo el ámbito se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Parque Natural Sierra de Grazalema."

Condiciones de edificación y parcela: Son las establecidas en los Artículos 5.3.2 y 5.3.6 del PGOU, y se recogen en la tabla del Punto 2 del presente Informe. La edificación cumple la distancia mínima de 250m establecida por el Texto Refundido del PGOU a "otras edificaciones de otras explotaciones".

Además de estas, el citado artículo establece que la edificación destinada a vivienda vinculada "deberá ser autosuficiente en cuanto a los servicios de infraestructuras, no contando con suministro de luz, agua, saneamiento, vertidos y accesos de común utilización".

#### 5.- CONSIDERACIONES.

##### 5.1.- En cuanto a la documentación acreditativa de la existencia de la explotación ganadera y cinegética;

Según el Proyecto de Actuación, Breña del Agua Inversiones, S.L, desarrollan una explotación ganadera dedicada al ganado caprino y bovino, y cinegética. Esta situación se acredita mediante la siguiente documentación oficial:

- Alta de Actividades Empresariales, Modelo 063, en actividad ganadera, agrícola, y comercialización de cereales, plantas, abonos y animales.

- Código de Explotación (REGA): ESI 10190000198, ESI 10190000186 y ESI 10190000099.

- Resolución aprobatoria del Plan Técnico de Caza coto "la Sierra", CA- 11253.

- Facturas de Compra y Venta de Breña del Agua Inversiones S.L.

##### 5.2.- En cuanto a la procedencia del instrumento de gestión del planeamiento urbanístico de aplicación.

En las alegaciones planteadas se ha suscitado que no procede tramitar un Proyecto de Actuación, sino un Plan Especial, al afectar la Finca Llanos del Espino a dos términos municipales: Grazalema y El Bosque. Este extremo se aclara en la documentación, explicándose que la edificación sólo se desarrolla en la Finca Llanos del Espino, incluida en el término de Grazalema, habiéndose separado de la misma las 25 Ha. pertenecientes al término del Bosque, que según el expediente constituye una finca registral independiente.

Por otro lado, el ámbito del Proyecto de Actuación es el correspondiente a los terrenos ocupados por el conjunto edificatorio de nave y cortijo, que es el uso que se pretende implantar; independientemente de que la actividad ganadera - cinegética a la que se vincula el nuevo uso se desarrolle en la totalidad de la finca.

Hay que resaltar la vinculación de las edificaciones al desarrollo de la explotación ganadera y cinegética de las fincas, y no a otros usos. La nave como apoyo para el almacenaje de piensos y utillaje que la actividad ganadera conlleva. El cortijo o edificio principal para acoger la vivienda del encargado y de los guardas. Y el pabellón cinegético como lugar en donde se celebran las comidas de los participantes en las actividades cinegéticas.

##### 5.3.- En cuanto a las infraestructuras básicas.

No se prevén la construcción de nuevos accesos, utilizándose los carriles existentes.

El suministro eléctrico se diseña mediante uso combinado de energía solar, fotovoltaica y eólica.

El abastecimiento de agua potable se soluciona mediante dos aljibes cerrados, situados en los extremos de la nave.

El saneamiento y depuración se realizará mediante un sistema de oxidación total prefabricado y compacto con posterior vertido de las aguas depuradas a arroyo cercano.

##### 5.4- Afecciones Sectoriales.

Constan en el expediente administrativo remitido, informe sectorial previo del Parque Natural de fecha 19/07/2017, señalándose que el informe definitivo se emitirá en el trámite de concesión de la Licencia municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Se emite adenda a dicho informe con fecha 14/09/2017.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	10/23



Respecta al vertido de las aguas de saneamiento se deberá tramitar su autorización ante la Administración hídrica.

## 6.- CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto, y dentro de las competencias de esta Delegación Territorial en materia de urbanismo, se constata que el Proyecto de Actuación **se adecua a la normativa** establecida por el PGOU vigente relativa al suelo no urbanizable; si bien, el propio Plan General remite en su artículo 5.4.4. al cumplimiento de la normativa sectorial del Parque Natural Sierra de Grazalema, por lo que dicho Proyecto quedará supeditado al informe favorable del Parque Natural, todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones”.

Considerando que se ha emitido Informe emitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 08.11.2018 y firmado por el Sr. Director Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema, D. José M. Quero Fdez. de Molina, con Registro de Entrada nº: 2018002871E de fecha 14.11.2018 (S.Ref: SGB/ASV (PNSG/2018/OBRAS/97), en los siguientes términos:

“En relación al informe emitido por esta Delegación Territorial, de fecha 13 de agosto de 2018, relativo al PROYECTO DE ACTUACIÓN que se tramita en el AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, en el que concluye que dicho Proyecto se adecua a la normativa urbanística, quedando supeditado al informe del Parque Natural, cuyo promotor es LA BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L y, que ha sido remitido a esta Delegación Territorial por el citado Ayuntamiento el 9 de octubre de 2018, respecto a la CONSTRUCCIÓN DE CORTIJO Y NAVE VINCULADO A LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA, en la finca “Los Llanos del Espino”, en el término municipal de Grazalema y, dentro de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema, para su informe, he de comunicarle lo siguiente:

- De acuerdo a la documentación aportada, las obras planteadas surgen al objeto de centralizar la organización de toda la explotación ganadera y cinegética de las fincas denominadas “Llanos del Espino”, “Valdihuelo” y “El Moro” y concentrar todas las instalaciones necesarias en ellas. Dichas instalaciones se utilizarán para la explotación ganadera de las citadas fincas y, para la gestión y explotación cinegética de los cotos “La Sierra” CA-11.253, donde se integran las mismas, así como para el coto colindante “Navazo y La Breña del Agua” CA-10644 cuyo titular también es La Breña del Agua. La superficie total de las tres fincas recogidas en proyecto comprenden 751,468 has, localizándose las actuaciones a realizar en la finca “Llanos del Espino” y ubicándose en aquella zona donde actualmente existen unas ruinas, siendo las obra a realizar:

1. Construcción de edificio principal tipo cortijo en torno a un patio dejando un flanco abierto, que incluye una casa de guardas y gañanía, la casa principal de la propiedad y pabellón cinegético distribuida en una planta y altura máxima a cornisa de 5,70 m, con una superficie total construida de 798,02 m<sup>2</sup>.

2. Construcción de nave para la explotación ganadera de 480 m<sup>2</sup> (32 x 15 m) de forma rectangular y una planta y altura máxima a cornisa 6 m,

3. Referente a infraestructuras y otros:

. No se prevé la ejecución de nuevos accesos, utilizándose los carriles existentes.

. Respecto al abastecimiento de agua potable, se prevé la ejecución de dos aljibes cerrados de 14,40 x 3 x 3 m respectivamente) situado en los extremos de la nave de explotación con recogida de aguas pluviales para su relleno con tratamiento de potabilización y descalcificación para consumo humano. En caso de carencia por este sistema, se transportará agua potable mediante camión-cuba para solventar situación sobrevenida.

. Respecto al abastecimiento eléctrico se hará uso de sistema combinado de energía solar fotovoltaica y eólica.


. Respecto al saneamiento y depuración, se realizará un sistema completo de oxidación total prefabricado y compacto con posterior vertido de las aguas depuradas a arroyo cercano,

La finca donde se localiza la actuación (Llanos del Espino) se ubica entre los términos municipales de Grazalema y El Bosque. Asimismo, el Coto “La Sierra” CA-11253 comprende ambos términos municipales.

De acuerdo a la documentación complementaria que consta en la tramitación del citado proyecto (alegaciones, recurso reposición, etc), se comprueba lo siguiente:

1. Consta escritura de segregación de la finca “Los Llanos del Espino” correspondiente al t,m de El Bosque, para formar finca nueva e independiente.

Código Seguro De Verificación:	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	Fecha	30/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	Página	11/23



2. Consta Resolución de Segregación de la finca "Llanos del Espino" correspondiente al t,m de El Bosque, respecto al coto privado de caza "La Sierra" CA-11.253.

3. El ámbito territorial a la que se vincula las infraestructuras recogidas en el Proyecto de Actuación, es para aquella explotación formada por las fincas "Llanos del Espino, Valdihuelo y Moro". Asimismo, indica que dichas instalaciones se utilizarán solo y exclusivamente para la gestión y explotación ganadera de las mimas y, para la gestión y explotación cinegética del coto "La Sierra" CA-11.253, sin que se prevea gestionar o explotar cualquier otro coto a través de la explotación formada por las fincas anteriormente mencionadas.

- El informe emitido por esta Delegación Territorial, de fecha 13 de agosto de 2018, concluye que el Proyecto de Actuación se adecúa a la normativa establecida por el PGOU vigente relativa al suelo no urbanizable; si bien, el propio Plan General remite en su artículo 5.4.4, al cumplimiento de la normativa sectorial del Parque Natural Sierra de Grazalema, por lo que dicho Proyecto quedará supeditado al informe favorable del Parque Natural, todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones.

- De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA n°. 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 10 de febrero (SOJA n" 44 de 12 de marzo de 2015) por el que se modifican los citados Planes y la Descripción Literaria de los límites del Parque, la actuación solicitada se sitúa en Zonas de Regulación Especial. Áreas de Interés Ganadero Forestal. Zonas B2.

- El apartado 4.2.11.2 a del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema (PRUG) establece, entre otros, que la construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones deberá cumplir como mínimo los requisitos que se establecen a continuación, sin perjuicio de aquellos otros que pueda establecer el planeamiento urbanístico:

. Que se garantice la integración ambiental en el medio donde vayan a realizarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

. Que se adopten las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

. Que se contemple el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen el abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

- Además, el apartado 4.2.11.2 b) del PRUG establece que en las nuevas construcciones, el solicitante deberá acreditar:

. La propiedad de la finca.

. Que exista relación directa y proporcional tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

. Su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

De acuerdo a lo anterior, le comunico lo siguiente:

1. Dado que la documentación aportada se refiere a un Proyecto de Actuación, se considera que el presente informe es informativo, no preceptivo ni vinculante.

2. En el trámite de licencia municipal la citada actuación debe ser informada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En este sentido, dicha actuación debe solicitarse de acuerdo al trámite que establece artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En dicha tramitación, se deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución, debiendo cumplir apartado 4.2.11.2. a y b del PRUG anteriormente relacionado y aportando, entre otros, además:

- Respecto a la instalación eléctrica: ubicación de los paneles solares, dimensionado, etc, así como características del aerogenerador, tipo, dimensionado y ubicación en plano.

- Planos acotados de alzados de las edificaciones a construir.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	12/23



- Las ventanas o puntos de luz propuestos en la nave se deberán colocar a una altura no inferior a 2 m medidos desde el interior de la nave, debiendo guardar armonía con la arquitectura tradicional de la zona.

- Para la instalación del sistema de depuración se acudirá a sistemas homologados y que garanticen la ausencia de riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Dimensionado y localización en plano del sistema de depuración.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, en el trámite de licencia municipal se procederá a evacuar informe pormenorizado de la citada actuación siendo, en este caso, preceptivo y vinculante”.

Considerando el informe técnico-jurídico emitido por la empresa de asesoramiento urbanístico APG AL-KALAT S.L, de fecha 23.11.2018, en los siguientes términos:

“Alfonso de las Peñas García, arquitecto colegiado 513 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y Daniel de las Peñas García, abogado colegiado 3815 del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, visto el expediente sobre Proyecto de Actuación de Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca “Llanos del Espino” del Término Municipal de Grazalema, tienen a bien emitir el siguiente:

#### INFORME TECNICO – JURIDICO

##### A. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete se emite informe técnico - jurídico por los que suscriben, el cual sirvió de base al Decreto 164/2017 de uno de junio siguiente sobre Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación de Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca “Llanos del Espino” del Término Municipal de Grazalema promovido por Breña del Agua Inversiones S.L.

**SEGUNDO:** Consta en el expediente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía:

. Publicación del acuerdo citado en el anterior punto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 109 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.

. Solicitud de Ecologistas en Acción - Cádiz, con entrada 001368 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete en el Registro General, sobre cumplimiento de la ley 19/2013 de 9 de diciembre y ley 1/2014 de 24 de junio, y nuevo cómputo de información pública.

. Contestación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Grazalema a la solicitud anterior, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, exponiendo las rutas de publicación del expediente en tramitación.

. Edicto de la Secretaria General del Ayuntamiento de Grazalema de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, sobre publicidad del expediente en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, durante 66 días naturales, desde el veintisiete de julio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

. Alegaciones de Ecologistas en Acción - Cádiz, con entrada 001657 de fecha once de agosto de dos mil diecisiete en el Registro General.

**TERCERO:** Igualmente, consta en el expediente los siguientes documentos:

. Informe emitido por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, con carácter no preceptivo ni vinculante, únicamente informativo.

. Adenda al anterior informe, de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

**CUARTO:** Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se emite informe técnico - jurídico que sirvió de base al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho sobre contestación de alegaciones y emisión de informes en el trámite de información pública y requerimiento de documentación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	13/23



**QUINTO:** Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se remite a Ecologistas en Acción - Cádiz notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Graza- lema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, sin contestación alguna al respecto.

**SEXTO:** Con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho se recibe por Breña del Agua Inversiones S.L. notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

**SEPTIMO:** Con fecha de veinte marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000756, por Breña del Agua Inversiones S.L. se interpone Recurso de Reposición al Punto Cuarto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

**OCTAVO:** Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000776, por Breña del Agua Inversiones S.L. se presenta documentación aclaratoria al Proyecto de Actuación.

**NOVENO:** Con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se emite informe técnico - jurídico por los que suscriben, del cual se extraen literalmente los apartados B y C:

#### "B. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

**PRIMERO:** La documentación aclaratoria presentada en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, pretende dar respuesta al Punto Primero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Graza lema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

En este sentido por el interesado se aclara cada uno de los puntos solicitados, ya incluidos en el Proyecto de Actuación original, considerándose subsanado el requerimiento.

**SEGUNDO:** No consta en el expediente contestación alguna de Ecologistas en Acción - Cádiz a la notificación remitida el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Graza lema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, sobre requerimiento de documentación aclaratoria a los supuestos hechos por ellos alegados en fecha once de agosto de dos mil diecisiete en el Registro General.

**TERCERO:** Consecuentemente lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, debemos entender que con el originario Proyecto de Actuación presentado y promovido por Breña del Agua Inversiones S.L., únicamente se pretende la implantación de "Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca "Llanos del Espino" del Término Municipal de Graza lema".

#### C. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** La documentación aportada por el interesado en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000776 en contestación al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, debemos entenderla como aclaratoria al Proyecto de Actuación presentado al inicio de tramitación del expediente, admitido a trámite por el Excmo. Ayuntamiento de Graza lema conforme el Decreto 164/2017.

La citada documentación no altera para nada el objeto de la actuación solicitada, únicamente aclara lo ya expuesto y descrito por el interesado en documentos anteriormente presentados,

**SEGUNDO:** Tampoco por Ecologistas en Acción - Cádiz se contesta a la notificación remitida el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Graza lema de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, no aportándose documentación alguna aclaratoria que afirme y consolide un cambio o modificación del objeto de la actuación solicitada por Breña del Agua Inversiones S.L.

**TERCERO:** Queda probado por tanto, dada la documentación aportada por el interesado y obrante en el expediente, que la finalidad originaria de Breña del Agua Inversiones S.L. es la implantación de "Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca "Llanos del Espino" del Término Municipal de Graza lema".

**CUARTO:** Dado que:

. No existen modificaciones al objeto originario pretendido.

. Se da respuesta a las consideraciones de carácter informativo, no preceptivas ni vinculantes, expuestas por la Oficina del Parque Natural Sierra de Graza lema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

Debemos entender que no hay necesidad de someter el expediente a nuevo trámite de información pública, emisión de informes sectoriales y publicidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	14/23



Por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema debe admitir el Recurso de Reposición interpuesto por Breña del Agua inversiones S.L. en fecha de veinte marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000756, al Punto Cuarto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

QUINTO: Por lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema debe continuar con la tramitación del expediente conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitando al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía informe a los efectos del citado articulado, con remisión del expediente completo.

SEXTO: Finalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema deberá notificar a los interesados el acuerdo adoptado, incluso a la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en contestación a los informes por ella emitidos durante la tramitación del expediente."

DECIMO: En base al informe técnico - jurídico citado en el punto anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, los siguientes puntos:

.Admitir el el Recurso de Reposición interpuesto por Breña del Agua inversiones S.L. en fecha de veinte marzo de dos mil dieciocho y entrada 2018000756, al Punto Cuarto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho,

.Continuar la tramitación del expediente y solicitar informe al amparo de lo dispuesto en la LOUA al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

. Notificar el acuerdo a los interesados.

UNDECIMO: Ecologistas en Acción de Cádiz, como contestación a la remisión del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, presenta nuevo escrito en oposición al Proyecto de Actuación que se tramita, el cual desde el Ayuntamiento se remite al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

DUODECIMO: Con fecha trece de agosto de agosto se emite Informe del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al Proyecto de Actuación, emitido en sentido favorable supeditado a informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema.

DECIMO TERCERO: Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho se emite Informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al Proyecto de Actuación, el cual tiene únicamente carácter informativo y no preceptivo ni vinculante.

Las condiciones fijadas en el citado informe deberán darse cumplimiento en el trámite de licencia de obras, reflejadas en el Proyecto de Ejecución, para emisión de nuevo informe que en este caso si tendrá carácter preceptivo y vinculante.

**B. CONTESTACIÓN ESCRITO PRESENTADO POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ COMO CONTESTACIÓN A LA REMISIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

PRIMERO: Sobre el contenido del punto 1, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Eco. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero pasado era claro en su punto tercero, presentación justificativa y aclaratoria de las alegaciones presentadas en los términos que se detallan en el informe técnico - jurídico que se transcribió en el mismo.

En la contestación a las alegaciones presentadas, únicamente se le requería a la parte alegante los siguientes puntos:

"1.- Para el buen devenir y tramitar del expediente, a la parte elegante documentación aclarativa de ese supuesto uso encubierto de hostelería y alojamiento, debidamente justificado con los documentos y datos que estime oportuno."

Y tal requerimiento expreso, claramente solicitado, no tuvo respuesta alguna.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	15/23



Y los técnicos que suscriben se limitan a informar la actuación solicitada, recordemos Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca Llanos del Espino de Grazalema, que concuerda con la documentación presentada.

En este sentido se pronuncia igualmente el punto 5,2 del Informe del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el cual resalta de forma expresa y literal "la vinculación de las edificaciones al desarrollo de la explotación ganadera y cinegética de las fincas, y no a otros usos. La nave como apoyo para el almacenaje de piensos y utillaje que la actividad ganadera conlleve. El cortijo o edificio principal para acoger la vivienda del encargado y de los guardas. Y el pabellón cinegético como lugar en donde se celebren las comidas de los participantes en las actividades cinegéticas"

Por lo que consecuentemente no puede tenerse en consideración alguna lo aportado por el interesado.

SEGUNDO: Sobre el contenido del punto 2, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Eco. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero pasado, también fue claro sobre la innecesariedad de tramitar un Plan Especial como se pretende.

En el informe técnico - jurídico que se transcribió, ya se defendía tal postura por los siguientes motivos:

. El artículo 52,1,B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece de forma expresa y concreta que "las viviendas unifamiliares aisladas están sujetas a licencia municipal previa aprobación, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la citada Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable".

. Una actuación vinculada a los usos agropecuarios propios y característicos del suelo no urbanizable, conformada de cortijo residencial y nave sin ser su objeto "la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos", no puede ser considerada como una actividad de intervención singular con incidencia en la ordenación del territorio, no teniendo por tanto la consideración de actuación de interés público, si bien no obstante el procedimiento de tramitación es el mismo que para ese tipo de actuaciones.

En continuación con lo expuesto en el punto anterior, una actuación que se pretende realizar en la Finca Registral 992 "Llanos del Espino", de superficie 137,178 Has, dentro del término municipal de Grazalema, vinculada a los usos agropecuarios propios, primarios y característicos de suelo no urbanizable, sin considerarse como actuación de interés público y sin incidencia en la ordenación del territorio, no puede definirse como actuación con incidencia o trascendencia supramunicipal.

Y en este sentido se pronuncia igualmente el punto 5,2 del Informe del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el cual de forma expresa y literal expone que "la edificación sólo se desarrolla en el término municipal de Grazalema, y que el ámbito del Proyecto de Actuación es el correspondiente a los terrenos ocupados por el conjunto edificatorio de nave y cortijo".

Por lo que consecuentemente no puede tenerse en consideración alguna lo aportado por el interesado.

TERCERO: Sobre el contenido del punto 3, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Eco. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero pasado, también fue claro, y tras los informes evacuados por las administraciones afectadas, nos reafirmamos en la innecesariedad de someter el expediente a trámite alguno de prevención ambiental.

### C. CONCLUSIONES

Consecuentemente se emite informe técnico - jurídico favorable, procediendo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Contestar al escrito presentado por Ecologistas en Acción de Cádiz como contestación a la remisión del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintitrés de Mayo de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

PRIMERO: Sobre el contenido del punto 1, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Eco. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veintiuno de febrero pasado era claro en su punto tercero, presentación justificativa y aclaratoria de las alegaciones presentadas en los términos que se detallan en el informe técnico - jurídico que se transcribió en el mismo.

En la contestación a las alegaciones presentadas, únicamente se le requería a la parte alegante los siguientes puntos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	16/23





"1.- Para el buen devenir y tramitar del expediente, a la parte elegante documentación aclarativa de ese supuesto uso encubierto de hostelería y alojamiento, debidamente justificado con los documentos y datos que estime oportuno."

Y tal requerimiento expreso, claramente solicitado, no tuvo respuesta alguna.

Y los técnicos que suscriben se limitan a informar la actuación solicitada, recordemos Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca Llanos del Espino de Grazaema, que concuerda con la documentación presentada.

En este sentido se pronuncia igualmente el punto 5,2 del Informe del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el cual resalta de forma expresa y literal "la vinculación de las edificaciones al desarrollo de la explotación ganadera y cinegética de las fincas, y no a otros usos. La nave como apoyo para el almacenaje de piensos y utillaje que la actividad ganadera conlleve. El cortijo o edificio principal para acoger la vivienda del encargado y de los guardas. Y el pabellón cinegético como lugar en donde se celebren las comidas de los participantes en las actividades cinegéticas"

Por lo que consecuentemente no puede tenerse en consideración alguna lo aportado por el interesado.

SEGUNDO: Sobre el contenido del punto 2, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Eco. Ayuntamiento de Grazaema de fecha veintiuno de febrero pasado, también fue claro sobre la innecesariedad de tramitar un Plan Especial como se pretende.

En el informe técnico - jurídico que se transcribió, ya se defendía tal postura por los siguientes motivos:

. El artículo 52,1,B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece de forma expresa y concreta que "las viviendas unifamiliares aisladas están sujetas a licencia municipal previa aprobación, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la citada Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable".

. Una actuación vinculada a los usos agropecuarios propios y característicos del suelo no urbanizable, conformada de cortijo residencial y nave sin ser su objeto "la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos", no puede ser considerada como una actividad de intervención singular con incidencia en la ordenación del territorio, no teniendo por tanto la consideración de actuación de interés público, si bien no obstante el procedimiento de tramitación es el mismo que para ese tipo de actuaciones.

. En continuación con lo expuesto en el punto anterior, una actuación que se pretende realizar en la Finca Registral 992 "Llanos del Espino", de superficie 137,178 Has, dentro del término municipal de Grazaema, vinculada a los usos agropecuarios propios, primarios y característicos de suelo no urbanizable, sin considerarse como actuación de interés público y sin incidencia en la ordenación del territorio, no puede definirse como actuación con incidencia o trascendencia supramunicipal.

Y en este sentido se pronuncia igualmente el punto 5,2 del Informe del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el cual de forma expresa y literal expone que "la edificación sólo se desarrolla en el término municipal de Grazaema, y que el ámbito del Proyecto de Actuación es el correspondiente a los terrenos ocupados por el conjunto edificatorio de nave y cortijo".

Por lo que consecuentemente no puede tenerse en consideración alguna lo aportado por el interesado.

TERCERO: Sobre el contenido del punto 3, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazaema de fecha veintiuno de febrero pasado, también fue claro, y tras los informes evacuados por las administraciones afectadas, nos reafirmamos en la innecesariedad de someter el expediente a trámite alguno de prevención ambiental.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación para Cortijo y Naves vinculados a la Explotación Ganadera y Cinética en Finca Llanos del Espino de Grazaema, promovido por Breña del Agua Inversiones S.L.

Al tratarse de una intervención con usos propios del suelo no urbanizable, no procede la prestación compensatoria y constitución de garantía regulada en el artículo 52 de la ya referida Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: El promotor, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año desde la Aprobación del Proyecto de Actuación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	17/23



*CUARTO: Adjuntar como parte integrante de la aprobación, el informe de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho emitido por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al Proyecto de Actuación, para su consideración en fases posteriores de tramitación.*

*QUINTO Que por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se realicen los trámites pertinentes para la publicación de la Resolución de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.*

Considerando que la aprobación del Proyecto de Actuación no supone por sí misma una autorización para materializar las obras de implantación de la actividad de que se trate, y tampoco vincula al órgano competente respecto del otorgamiento de la licencia de obras. La materialización de obras requerirá la tramitación de la preceptiva licencia municipal, que tiene carácter reglado, y que solo podrá otorgarse si se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, y si se han aportado al procedimiento las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, cuyas condiciones y medidas correctoras quedarán incorporadas a la licencia; en caso contrario, la licencia urbanística habrá de ser denegada, de modo que quedan salvaguardados los intereses públicos y privados que pudieran verse afectados.

Considerando, por tanto, los informes favorables obrantes en el expediente así como el Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable considerando la actuación pretendida, y la compatibilidad con los usos previstos y que no induce a la formación de núcleos de población en la zona en virtud de los Informes Técnico favorables a la aprobación del Proyecto de Actuación, y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 52 y 43 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación “Ecologistas en Acción – Cádiz” en virtud de los informes obrantes en el expediente y en los términos transcritos anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por “La Breña del Agua Inversiones S.L.” con CIF nº: 75956647K, para “CORTIJO Y NAVE PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EN FINCA “LLANOS DEL ESPINO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA”.
- **TERCERO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada actuación de carácter no vinculante. La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal, la cual deberá solicitarse acompañada de la documentación técnica preceptiva e informes sectoriales preceptivos en el plazo máximo de un año a partir de la notificación del presente acuerdo.
- **CUARTO.-** Notificar en legal forma a los interesados y a la Asociación “Ecologistas en Acción-Cádiz” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina del “Parque Natural Sierra de Grazalema” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo del promotor los costes de dicha publicación.
- **SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para “Cortijo y Nave para la explotación ganadera y cinegética en finca “Llanos del Espino” en el término municipal de Grazalema, promovido por “La Breña del Agua Inversiones S.L.”, y que ha sido transcrita anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	18/23



**PUNTO 6.- REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD (EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS) DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN FECHA 14.09.2014, REFERENTE A LA CESIÓN DE USO DE LA SUPERFICIE DESTINADA A HELIPUERTO.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al requerimiento de la Consejería de Salud (Empresa Pública de Emergencias Sanitarias) de modificación del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en fecha 14.09.2014, referente a la cesión de uso de la superficie destinada a Helipuerto, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29.09.2014 adoptó el siguiente acuerdo:

*“PUNTO 2.- CESIÓN DE USO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL) DE UNA PARCELA EN EL PARAJE DENOMINADO “LA SIERRRECILLA” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA DE TOMA EVENTUAL (VFR) PARA HELICÓPTEROS EN LA ASISTENCIA A EMERGENCIAS SANITARIAS (HELIPUERTO).*

*La Sra. Alcaldesa explica los términos de la cesión de uso y puesta a disposición de la empresa pública de emergencias sanitarias de la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Bienestar Social) de una parcela en el paraje denominado “La Sierrecilla” para la construcción de una zona de toma eventual (VFR) para helicópteros en la asistencia a emergencias sanitarias (helipuerto), y que textualmente dice lo siguiente:*

*“Considerando que por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Consejería de Salud y Bienestar Social) se ha solicitado la cesión de uso de una superficie destinada a la construcción de una zona de toma eventual (VFR), para facilitar el uso de helicópteros en la asistencia de emergencias sanitarias.*

*Visto el Informe Técnico municipal emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal referente a los terrenos municipales disponibles para la construcción de un helipuerto, en los siguientes términos:*

*“El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, con motivo de la disposición de terrenos donde se pueda construir un helipuerto, tiene el honor de redactar el siguiente INFORME:*

*Que los terrenos propuestos y que se pueden adaptar a la posible construcción de una zona eventual para helicópteros son los adyacentes a campo de fútbol de la localidad cuyas referencias catastrales son 11019A014000030000I y 11019A014000030001KO, polígono 14 parcela 3 en el paraje denominado La Sierrecilla de propiedad municipal.*

*La superficie que se dispone dentro de cada parcela es susceptible de adaptarla a la superficie propuesta por Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud y Bienestar Social que son aproximadamente unos 1.800 m<sup>2</sup> (40 m x 45 m).*

*Las parcelas que se proponen están catalogadas como Suelo Urbano cuya ordenanza de aplicación es Equipamiento y Servicios Públicos y el uso que se propone es compatible con el PGOU.*

*Es todo lo que he de informar y se firma a los efectos oportunos.*

*En Grazalema a 24 de Julio de 2013.*

*El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández”*

*Resultando que el artículo 85 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas define el uso privativo de los bienes de dominio público como aquel que determina la ocupación de los mismos de modo que limite o excluya su utilización por otros interesados y que el art.93 del mismo cuerpo legal señala que “El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes”. Por su parte el mentado art. 137.4 admite la concesión directa cuando se trate de otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y tales efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

*Considerando que concurren las circunstancias expresadas en el resultando anterior ya que se trata de facilitar el uso de helicópteros en la asistencia de emergencias sanitarias y que el destinatario de la concesión es persona jurídica del sector público.*

*Esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrkMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrkMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrkMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	19/23



**PRIMERO.-** Ceder a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Consejería de Salud y Bienestar Social) el uso de la superficie necesaria destinada a la construcción de una zona de toma eventual (VFR), para facilitar el uso de helicópteros en la asistencia de emergencias sanitarias, en los términos señalados en el Informe Técnico municipal transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias los terrenos de titularidad municipal ubicados dentro de la parcela especificada en el informe técnico municipal, transcrito anteriormente, necesarios para la ejecución de las obras de construcción de una zona de toma eventual (VFR), conforme al correspondiente proyecto constructivo y siempre y cuando disponga el citado proyecto de las autorizaciones e informes técnicos favorables que resulten preceptivos.

**TERCERO.-** La presente cesión prolongará su vigencia mientras la construcción se destine al uso citado, sin que pueda exceder del máximo legal permitido.

**CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (8), la propuesta referente a la cesión de uso y puesta a disposición de la empresa pública de emergencias sanitarias de la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Bienestar Social) de una parcela en el paraje denominado “La Sierrecilla” para la construcción de una zona de toma eventual (VFR) para helicópteros en la asistencia a emergencias sanitarias (helipuerto), y que ha sido transcrita anteriormente”

Considerando que el Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, con Registro de Entrada nº: 2017001391 de fecha 18.07.2017, comunica a este Ayuntamiento lo siguiente:

“Con motivo de la tramitación del expediente de cesión del uso del terreno destinado a la construcción de una helisuperficie, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2016 esta entidad solicitó la documentación necesaria a aportar por ese Ayuntamiento, entre la que no se encontraba el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de cesión toda vez que ya obraba en poder de esta entidad el Acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2014 por el que se cede el uso del terreno a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Pues bien, en aras de la uniformidad de procedimiento a seguir en los diversos expedientes en curso, por parte de los centros directivos de la Junta de Andalucía competentes en su tramitación se ha decidido solicitar a los Ayuntamientos que la referida cesión de uso lo sea a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que una vez aceptada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tramite la adscripción del derecho de uso a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y ello en lugar de que la cesión lo sea directamente a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

En el caso de ese Ayuntamiento, en el que ya existe un acuerdo de Pleno a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, dado que se trata de una entidad pública adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por parte de los referidos centros directivos y como alternativa a la modificación del Acuerdo ya adoptado, se considera suficiente una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar que dicho Acuerdo de cesión a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias debe entenderse realizado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que forma parte la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias como entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Es por ello que, mediante el presente escrito, se solicita de ese Ayuntamiento, bien la modificación del Acuerdo de Pleno para que la cesión de uso lo sea a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en los términos descritos en el párrafo anterior”.

Esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:


- **PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29.09.2014, transcrito anteriormente, en los siguientes términos:

Donde dice: “Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Bienestar Social)”

Debe decir: “Comunidad Autónoma de Andalucía”

- **SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	20/23



A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de los miembros presentes (9)** la propuesta referente al requerimiento de la Consejería de Salud (Empresa Pública de Emergencias Sanitarias) de modificación del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en fecha 14.09.2014, referente a la cesión de uso de la superficie destinada a Helipuerto, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 7.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018 CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Sr. Alcalde da lectura a la Declaración Institucional 25 de Noviembre de 2018 contra la violencia de género, y que textualmente dice lo siguiente:

*“MANIFIESTO / DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “25 DE NOVIEMBRE (2018) DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*El Ayuntamiento de Grazalema conforme al manifiesto contra la violencia de género acordado por las ocho Diputaciones Andaluzas, con motivo de la celebración del 25 de noviembre, y en su trabajo por erradicar la violencia machista emite lo siguiente:*

*Cada 25 de noviembre el Ayuntamiento de Grazalema apoya las distintas campañas que nos ayudan a combatir la violencia contra las mujeres. A pesar de ello, la violencia de género, machista, sigue siendo un lastre, una asignatura pendiente en la sociedad libre y democrática que tenemos.*

*A día de hoy, cada 25 de noviembre, seguimos “contando” mujeres asesinadas, denuncias, acosos, violaciones, agresiones múltiples... En el transcurso de este año 43 mujeres han sido asesinadas, 969 desde enero del año 2003 y 27 menores, también desde esta fecha.(datos actualizados a 23 octubre).*

*Según el Barómetro 2017 del Centro Reina Sofía, en nuestro país, uno de cada cuatro jóvenes ve normal la violencia de género en la pareja y el 42,6% de las chicas de 16 y 17 años ha sufrido violencia de control (fiscalización de sus redes sociales, reglas sobre cómo vestir, etc.).*

*Este año 2018 ha estado marcado por el caso de la “Manada”, en el que se ha puesto de manifiesto la persistencia de una cultura de la violencia en todos los ámbitos y espacios de la vida de las mujeres, así como la posición de vulnerabilidad de todas ellas.*

*Entre las muchas razones que sustentan esta cultura de la violencia, hay estudios que señalan la correlación existente entre consumo de pornografía y violencia sexual. Ya el 23 de septiembre de 1993 el Parlamento Europeo concluyó así:*

*“La pornografía es una forma de violencia sexual ejercida contra las mujeres debido a que promueve una imagen de la mujer estereotipada, enalteciendo la violencia y/o la degradación y atenta contra la condición y calidad de vida de las mujeres, e incluso menosprecia sus derechos básicos”.*

*Los medios de comunicación recogen los datos de un estudio realizado por la Asociación Protégeles, según el cual el 10% de los consumidores de pornografía son menores de edad y cada vez se inician en este consumo a edades más tempranas. También señala que el 53,5% de los españoles de entre 14 y 17 años ve pornografía en Internet.*

*Se hace evidente la necesidad de hacer hincapié en la educación afectivosexual de nuestros jóvenes, siendo imprescindible comenzar a desarrollarla desde la más temprana edad.*

*No obstante, la lucha contra la violencia machista cuenta con un gran aliado: el reciente Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que implica a Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones de todo el territorio nacional.*

*En este 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Grazalema, junto a las Diputaciones de Andalucía queremos poner el acento, una vez más, en la complicidad necesaria de todas y todos, ciudadanía e instituciones, para condenar, rechazar y aislar los comportamientos, actitudes y comentarios machistas, a los agresores, a los consumidores de esclavas sexuales, mujeres y niñas, a los asesinos, a los abusadores...*

*Necesitamos más que nunca una participación más activa de la sociedad, haciendo un llamamiento explícito a legisladores, medios de comunicación, empresas y demás entidades, para la creación de una red sin fisuras contra todas las violencias.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	21/23



Por todo ello, el Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

- Reforzar las medidas necesarias y coordinadas entre las administraciones públicas, privadas, entidades y asociaciones de mujeres, para erradicar la violencia machista y ejecutar especialmente acciones dirigidas a la población juvenil.

- Realizar actuaciones que impliquen y sumen a toda la ciudadanía en el compromiso por la igualdad y rechazo de los agresores.

- Desarrollar campañas a lo largo del año recordando lo que aún nos resta para conseguir la igualdad real.

- Instar a todos los poderes públicos y privados a implicarse activamente contra las violencias machistas.

*¡¡Crees que podrás callarla, pero no podrás callarnos!!*"

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)** la Declaración Institucional 25 de Noviembre de 2018 contra la violencia de género, y que ha sido transcrita anteriormente.

### § 3. MOCIONES DE URGENCIA

#### PUNTO 8.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

### § 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

#### PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
336/2018 al 387/2018	24/10/2018 al 26/11/2018


El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de que en la relación remitida a los miembros de la Corporación referente a los Decretos y Actas de la Junta de Gobierno Local se recoge expresamente la siguiente Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 8/2018	23/10/2018

El Sr. Alcalde manifiesta que esta es el Acta que en el punto primero del Pleno de hoy menciona el Sr. Concejales *Portavoz del Grupo Municipal Popular* que no se ha remitido a los Sres. Concejales, rogando que cuando algún Concejales detecte que falta algún documento de los que se indican en la relación se ponga en conocimiento en el momento para subsanar el error y proceder a su envío.

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	Fecha	30/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	Página	22/23



**PUNTO 9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

**PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veintisiete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==	<b>Fecha</b>	30/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/51kmfLP6UrMKj6gVqmzm1Q==</a>	<b>Página</b>	23/23

